



Universidad Nacional de Salta

Departamento de Ciencias Exactas
BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 8 de Octubre de 1976.

Expediente N° 5.213/76.

RES. N° 149/76.

VISTO:

La presentación efectuada por el Prof. Cont. Antonio GEA, titular de las asignaturas INTRODUCCION AL ANALISIS MATEMATICO, ANALISIS MATEMATICO y MATEMATICA FINANCIERA, mediante la cual solicita la derogación del régimen de promoción para las citadas asignaturas, oportunamente aprobado mediante Resolución 158/76 de este Departamento; y la aprobación de un nuevo régimen de Trabajos Prácticos para las mismas, cuyos contenidos rolan a fs. 2/ de las presentes actuaciones;

Que el régimen propuesto se encuentra encuadrado dentro de las disposiciones y reglamentaciones en vigor;

POR ELLO, en uso de las atribuciones que oportunamente le fueron concedidas;

EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto en todas sus partes el régimen de promoción/ de las asignaturas INTRODUCCION AL ANALISIS MATEMATICO y ANALISIS MATEMATICO, para la Carrera de Contador Público Nacional, y que fuera aprobado por Resolución N° 158/76 de este Departamento, recaída en Expediente N° 15.133 /74.

ARTICULO 2°: Aprobar y poner en vigencia a partir del presente período lectivo 1976 un nuevo régimen de Trabajos Prácticos para las asignaturas: INTRODUCCION AL ANALISIS MATEMATICO, ANALISIS MATEMATICO y MATEMATICA FINANCIERA, cuyo contenido es el siguiente:

Punto 1.- Para obtener la regularidad, promoción de los respectivos Trabajos Prácticos, en las asignaturas Introducción al Análisis Matemático, Análisis Matemático y Matemática Financiera de la Carrera de Contador Público Plan 1973, los alumnos inscritos en las correspondientes épocas deberán // cumplir con todas las siguientes obligaciones:

- a) Deberá rendir los dos o más pruebas escritas fijadas por la Cátedra en/ el curso del año lectivo y obtener un promedio total no menor de cuatro // puntos. La inasistencia a alguna prueba se computará como cero al solo e-/ efecto de computar el promedio total, y la cantidad de aplazos.
- b) El alumno no podrá tener más de un aplazo en todas la pruebas rendidas/ y en todos los casos deberá aprobar la última prueba.
- c) El alumno tendrá derecho a una sola prueba de recuperación, al finali-/ zar el curso si ha obtenido un solo aplazo en las pruebas rendidas y no al

//...



Universidad Nacional de Salta

Departamento de Ciencias Exactas

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

- 2 -

RS.Nº 149/76.

canzare el promedio de cuatro puntos requerido. Si el único aplazo fuere en la última prueba el alumno deberá rendir una prueba de recuperación aunque/ tuviera promedio total suficiente. En todos los casos de prueba de recuperación, estas deberán ser aprobadas con puntaje no menor que cuatro. El contenido de las pruebas de recuperación será el correspondiente al examen parcial aplazado.

d) Deberá asistir al setenta y cinco por ciento del total de las clases de / trabajos prácticos dictadas en el curso lectivo.

e) Deberá confeccionar una carpeta de trabajos prácticos que será revisada/ periódicamente por el Jefe de Trabajos Prácticos para ser luego aprobada, / si corresponde, al finalizar el curso.

Punto 2.- Son alumnos libres aquellos que no hubieran cumplido alguno de // los requisitos u obligaciones fijadas en el punto anterior y podrán rendir/ en los turnos de exámenes correspondientes el examen final que será escrito y/u oral, a criterio del Tribunal Examinador.

Punto 3.- Los señores Jefes de Trabajos Prácticos de todas las asignaturas/ presentarán a la Cátedra con una anticipación de quince días del comienzo / de las clases de los distintos cursos lectivos, el plan de trabajos prácticos, guías de clases, temas desarrollados y a desarrollarse en clase, días/ y horas de dictado de clases y de dictado de cada tema presentado, biblio- / grafía consultada para la preparación del plan, y todo lo que la Cátedra so licite para el mejor desarrollo del curso.

Punto 4.- La validez de los trabajos prácticos aprobados será la establecida por el Departamento para las asignaturas teórico-prácticas.

ARTICULO 3º: Hágase saber y siga al Departamento de Ciencias Económicas, para su toma de razón y demás efectos. Cumplido vuelva para su ARCHIVO.

DPTO. CS. EXACTAS
png




Cr. MARIO JOSÉ TREJO
SECRETARIO DE LEY
A CARGO DESPACHO
Depto. Ciencias Exactas